



**CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 119/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO 119/2019 referente al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a las altas y bajas así como las nóminas que existen a favor del suscrito, realizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en copias simples y certificadas.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 119/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A LAS ALTAS Y BAJAS ASÍ COMO LAS NÓMINAS QUE EXISTEN A FAVOR DEL SUSCRITO, REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos de la solicitante.

El día 23 de agosto del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, vía infomex con folio 06163319, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 119/2019**.

El solicitante requiere lo siguiente:

- “...1.- Solicito copias certificadas de los nombramientos que tuve.*
- 2.-copias simples de los talones de pago o Nominas.*
- 3.- Copias simples de las Altas y Bajas de los años abril 1980 a mayo de 1993 ya que tuve varios reingresos.*

Ese mismo día el ciudadano se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial, la cual fue debidamente cotejada.

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Practicas revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley de Protección de Datos”) encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. De ser posible, el área responsable que trato los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, la que solicita el titular;*
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En consecuencia, se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 26 de Agosto del presente año, mediante oficio DTB/BP/498/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, el día 27 de agosto del presente año siendo las 10:10 hrs. se envió correo electrónico al solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud,



permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

Por lo que se tramitó ante las dependencias correspondientes obteniendo respuesta de la Dirección de Recursos Humanos de Guadalajara a través de su enlace de transparencia Lic. Hugo Antolín de la Torre Ruiz, quién envió mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre del presente año lo siguiente:

En relación al **ARCO 119/2019**, se le hace de su conocimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que la información se desprende de la siguiente manera:

• En lo que ve el punto petitorio **"...Solicito copias certificadas de los nombramientos que tuve..."** (Sic) se informa que después de una gestión con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y la Dirección de Archivo Municipal, se localizó el expediente del C. Solicitante, en el cual se registran un total de 03 tres documentos entre "Nombramientos" y "Propuesta y Movimiento de Personal", mismos que se envían en formato electrónico.

• Por último, respecto al punto petitorio **"...Copias simples de las Altas y Bajas de los años abril 1980 a mayo de 1993 ya que tuve varios reingresos..."** (Sic) se informa que después de una búsqueda exhaustiva dentro del expediente personal-laboral del C. Solicitante se envían 08 ocho documentos entre "Nombramientos" y "Propuesta y Movimiento de Personal" de baja y alta del periodo solicitado, se adjuntan los archivos electrónicos.

Por su parte la Tesorería del H. Ayuntamiento de Guadalajara a través del Director de Nómina el Mtro. Rafael Ruiz Aguilera, mediante oficio DN/RM/0584/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestando lo siguiente:

"...En respuesta al Expediente ARCO 119/2019, mediante el cual el interesado solicita "...copias simples de los talones de pago o Nominas...De los años de abril de 1980 a mayo de 1993 ya que tuve varios ingresos.(sic) le infirmo que con fundamenta en el artículo 236 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, "los Ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicas por seis años", por lo que se hace de su conocimiento que la Dirección de Nómina no cuenta con la información solicitada, misma que no es posible generar nuevamente, ya que el sistema mediante el cual se emitieron los pagos al trabajador, no se encuentran ya en funcionamiento. "(sic)

En seguimiento se recibió oficio número DC/0336/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019 suscrito por L.C.P. Octavio Gabriel Yáñez Temores, Director de Contabilidad, manifestando lo siguiente:

"... Respecto a las nóminas del ejercicio 1980 al 1993, se informa que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de dichas fechas la Dirección de Contabilidad se notifica la

Esta página forma parte integral del Acta de la Centésima Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



inexistencia de dichos documentos en esta Dirección, lo anterior de acuerdo a los artículos 86-bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 29 fracción I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.”(sic)

Lo anterior con base a la Ley de Hacienda Municipal en el Artículo 236 Bis; que refiere lo siguiente:

“Los ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad en archivos físicos por seis años...”(sic)

En este sentido la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas determinó continuar con la búsqueda exhaustiva, por lo que se solicitó a Archivo Municipal de Guadalajara la información, obteniendo lo siguiente:

Mediante oficio número AM/DGAM/TRANS/1564/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 suscrito por Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo, Director de Archivo Municipal, manifestando lo siguiente:

*“...me permito enviarle respuesta de la solicitud de búsqueda de las nóminas del mes de abril de 1980 a mayo de 1993 a favor de C. Solicitante, con numero de plaza ****, el cual laboro en la dependencia que hoy se denomina comisaria del municipio de Guadalajara. El personal de este archivo municipal ha dado como resultado lo siguiente y hasta la fecha de hoy, por otro lado el cumulo de documentos y la falta de información precisa para dar con la ubicación exacta, nos ha sido un factor importante en dificultar la localización de lo solicitado, continua la búsqueda exhaustiva.*

Del año de 1980

Segunda quincena de abril, Primera quincena de junio, Primera quincena de julio, Segunda quincena de julio, Primera quincena de agosto, segunda quincena de agosto, primera quincena de septiembre, segunda quincena de septiembre, primera quincena de octubre, primera quincena de noviembre, segunda quincena de noviembre, segunda quincena de diciembre, aguinaldo de diciembre.

Del año 1982

Primera quincena de agosto.

Del año de 1984

Primera quincena de enero, Segunda quincena de febrero

Las anteriores nóminas forman un total de 42 hojas previo pago de los derechos correspondientes...”(sic)

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3 fracción I y 31 de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de analizar el caso y tomar medidas necesarias para localizar la información solicitada respecto a *“...copias simples de los talones de pago o Nominas...De los años de abril de 1980 a mayo de 1993 ya que tuve varios ingresos.(sic)* mediante el análisis del tema en particular ya que derivado a la falta de información precisa para dar a conocer con la ubicación exacta de todas las nóminas solicitadas se ordena entregar la información conocida al día de hoy y que fue señalada en párrafos anteriores, y continuar con la búsqueda exhaustiva correspondiente, en la medida de lo posible tanto.

Por su parte la Dirección de Recursos Humanos de H. Ayuntamiento de Guadalajara, informa que después de una gestión con la Dirección de Archivo Municipal se localizó el expediente del solicitante en el cual se registran 03 tres documentos denominados



“Nombramientos y “Propuesta y Movimiento de Personal” en original con las siguientes fechas:

- 16 de Mayo de 1978, Nombramiento de Policía Preventivo.
- 16 de julio de 1992, Nombramiento de Policía Segundo.
- 01 de Octubre de 1992, Alta Policía Segundo.

Respecto a altas y bajas de los años abril 1980 mayo de 1993 se localizaron en su expediente, los siguientes movimientos solicitados:

- 13 de Mayo de 1981, cambio de nombramiento SGTO. 2° CTE.
- 13 de Mayo de 1987, cambio de nombramiento SGTO. 2° CTE. PROMOCIÓN.
- 01 de Octubre de 1992, Alta Policía Segundo. (03 Tres Altas).
- 01 de Octubre de 1992, NOMBRAMIENTO.
- 16 de Mayo de 1993, Baja de Policía Segundo (02 dos Bajas).

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la respuesta a la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado que nos ocupa es **PROCEDENTE PARCIAL** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la información solicitada. Recordando que para obtener las documentales en copias simples debidamente certificadas, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV inciso a) y b) respectivamente, de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

ACUERDO TERCERO.- Se adjuntan a la presente, las respuestas emitidas por las áreas generadoras, oficios en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizaron también por parte del área generadora, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:10 diez horas con diez minutos del día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

6

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA